

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 2921, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, a la señora Isabel Núñez de Domínguez

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2921:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 13 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende a la señora Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno con un área en conjunto de 140 táreas, dentro de la Parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio total de RD\$105.00;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato del 13 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende a la señora Isabel Núñez de Domínguez dos porciones de terreno en la común de Moca, cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“ENTRE: De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula de Identidad Personal, serie 23, número 4624, con sello debidamente renovado para el año en curso, número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 de marzo de 1950, que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Isabel Núñez de Domínguez, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en Villa Trina, de la común de Moca, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 5326, serie 54, sello No. 235997, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante legal antes indicado, por el presente acto, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora ISABEL NUÑEZ DE DOMINGUEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

Dos porciones de terreno, que actualmente ocupa la compradora señora Isabel Núñez de Domínguez, cultivadas de café una parte, con una extensión superficial de ciento cuarenta tareas, situadas en la Colonia de Jamao, y comprendidas dentro del ámbito de la Parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca, la cual tiene las siguientes colindancias: La primera, Norte: Félix de la Rosa; al Sur: Arroyo Blanco; al Este: Manuel Tavarez; y al Oeste: Manuel Tavarez; y la segunda; al Norte: el poblado de Villa Trina; al Sur: Julio Fernández; al Este: Eusebio de la Rosa; y al Oeste: Benjamín Ramos.

El Estado Dominicano es propietario de la parcela de referencia, en virtud del Certificado de Título No. 28, expedido a su favor por el Registrador de Títulos de Santiago, en fecha 5 de agosto de 1938.

SEGUNDO: El precio convenido de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO CINCO PESOS (RD\$105.00), moneda de curso legal, a razón de setenta tareas a un peso (RD\$ 1.00) y setenta tareas a cincuenta centavos (RD\$0.50); que se obliga a pagar la compradora en la siguiente forma en tres pagos: la suma de TREINTA Y CINCO PESOS (RD\$35.00), que representa la tercera parte del precio de la venta, de conformidad con la ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos de la compradora, al firmar este contrato, según se ha probado con el Recibo-formulario Número 185031 expedido por el Colector de Rentas Internas de la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, de fecha trece del mes de enero del año 1951; y cuya cantidad le otorga el presente recibo de descargo; y el resto de la suma o sean Setenta Pesos (RD\$70.00) los pagará al vencimiento de dos anualidades, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días trece del mes de enero de los años 1952 y 1953, a razón de Treinta y cinco pesos (RD\$35.00) por anualidades;

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de Setenta Pesos (RD\$70.00) adeudada por la compradora, señora Isabel Núñez de Domínguez, esta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere, con el privilegio establecido por el párrafo primero del art. dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, en favor del Estado Dominicano; siendo expresamente convenido que la falta de pago de la suma adeudada a su vencimiento, hará ejecutable el privilegio antes mencionado.

HECHO Y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada

una de las partes contratantes, en la ciudad de Moca, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). POR EL ESTADO DOMINICANO: (Firmado:) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Isabel Núñez de Domínguez.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa No. 54, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 1851, serie 54, sello No. 203129, CERTIFICA Y DA FE: Que en mi presencia fueron estampadas las firmas que preceden por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y por la señora Isabel Núñez de Domínguez, todas voluntariamente, por ante mí de lo que doy fé.

En la ciudad de Moca, capital de la Provincia Espaillat, a los trece (13) días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). (Firmado:) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Sellos cancelados en original: de RD\$2.00, No. 309404. De RD\$1.00, No. 111284. Febrero. 1-1951. F.A.C.H."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha.
Presidente.

Los Secretarios:
Julio A. Cambier,
Agustín Aristy.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2922, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado, al señor Juan María Cerda

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2922:

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano, representado por el Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, vende al señor Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la común de Moca, por el precio de RD\$60.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 12 de enero de 1951, por el cual el Estado Dominicano vende al señor Juan María Cerda una porción de terreno de 80 tareas en la común de Moca; cuyas especificaciones constan en el acto que copiado a la letra dice así:

“De una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la Cédula Personal de Identidad serie 23, número 4624, con sello hábil No. 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha 31 del mes de marzo del año 1950, que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor JUAN MARIA CERDA, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado en “La Yautía”, jurisdicción de la común de Moca, agricultor, provisto de la Cédula Personal de Identidad serie 54, número 8950, sello al día número 204951, se ha convenido y pactado el siguiente